

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

554 (XI). Petición del Sr. Haji Abo' Imanchio (T/Pet.11/135), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Haji Abo' Imanchio (T/Pet.11/135), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia, como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982), así como de la exposición oral⁸⁸ del representante especial, y en particular de que:

a) La Administración no ha intervenido ni interviene en la diferencia a que se refiere la petición, pues esa diferencia es de orden jurídico y de la exclusiva competencia de las autoridades judiciales,

b) Un nuevo ordenamiento judicial preparado por la Administración prevé la creación de un Tribunal de Apelación en Mogadiscio, y se confía que dicho ordenamiento podrá entrar en vigor durante el año próximo;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Invita* a la Autoridad Administradora a instituir lo más pronto posible un Tribunal de Apelación en el Territorio;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

555 (XI). Petición del Sr. Mohamed Hirabe y otros 36 ex soldados (T/Pet.11/136), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Mohamed Hirabe y otros 36 ex soldados (T/Pet.11/136), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975), así como

⁸⁸ Véase el documento T/C.2/SR.23.

de la exposición oral⁸⁴ del representante especial, y en particular de que:

a) En virtud de las disposiciones de la Ordenanza No. 20 del 20 de mayo de 1950, sólo se otorga el pago de haberes atrasados al personal civil y militar que estuvo al servicio de la Administración italiana en Somalia antes de la guerra,

b) Con respecto a la recuperación de los depósitos bancarios, la Comisión competente en Mogadiscio ha invitado a los interesados a aportar sus títulos de crédito, pero hasta este momento no lo han hecho;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora estudiará la posibilidad de conceder el pago de sueldos atrasados a los peticionarios y a las personas que puedan encontrarse en situación análoga;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

556 (XI). Petición del Sr. Nur Ahamed Hassan (T/Pet.11/137), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Nur Ahamed Hassan (T/Pet.11/137), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975), así como de la exposición oral⁸⁵ del representante especial, y en particular de que:

a) Los sueldos atrasados a que el peticionario tenía derecho le han sido pagados íntegramente,

b) Debido a la edad avanzada del peticionario, no ha sido posible hasta este momento encontrarle un trabajo adecuado,

c) La Administración piensa establecer un sistema de asistencia a la vejez en beneficio de sus empleados;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora pondrá en práctica sin tardanza su plan de establecer un sistema de asistencia a la vejez en beneficio de los empleados de la Administración;

3. *Expresa también la esperanza* de que la Autoridad Administradora examinará con ánimo favorable el caso del peticionario;

⁸⁴ Véase el documento T/C.2/SR.23.

⁸⁵ Véase el documento T/C.2/SR.23.